



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1324332 DOC-1121820

AUTORIZA A LA EMPRESA CEMCO
KOSANGAS S.A. LA COMERCIALIZACIÓN
DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN
PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)
QUE INDICA./

13513

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

13 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 01870, de fecha 29.01.2016, el Sr. Maurizio Manca F., Gerente General, en representación de la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 76.086.029-8, con domicilio en Maulen N° 406, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa CEMCO KOSANGAS S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), de marca CAVAGNA, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Regulador de primera etapa	CAVAGNA	812HP-01	CAVAGNA GROUP SPA – DIVISION RECA	ITALIA
Regulador de segunda etapa		942HP-04		
		988LP-03		
Regulador doble etapa		988TW-11		



- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes facturas de proforma, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Regulador de primera etapa	CAVAGNA	812HP-01	3520197124-K	73/1
		942HP-04	3520197124-K	73/1
		988LP-03	3520188512-2	264/1
		988TW-11	3520188512-2	264/1

- 2.4 Copia del siguiente certificado de aprobación extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Regulador de primera etapa	CAVAGNA	812HP-01	CAVAGNA GROUP SPA – DIVISION RECA	MH12419	UL LLC	UL 144
		942HP-04				
		988LP-03				
		988TW-11				

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma UL 144, utilizada para la certificación de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP) en comento.
- 2.7 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP) identificados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia autenticada del certificado N° 08/IT/1599-1-Rev 0, del sistema de calidad CAVAGNA GROUP SPA – DIVISION RECA (ISO-9001:2008), fabricante de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP) en comento, otorgado por APRAGAZ, Organismo acreditado por BELAC, bajo el N° 084-QMS.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP) identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

16



5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 76.086.029-8, con domicilio en Maulen N° 406, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los reguladores de presión para gas licuado de petróleo (GLP), identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa CEMCO KOSANGAS S.A., RUT: 76.086.029-8, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar



con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



M

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



DIVISIÓN JURÍDICA
BOV/MEV/JGF/RFO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Maurizio Manca F.
Gerente General, Cemco Kosangas S.A.
Maulen N° 406, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Cemco Kosangas 2)
- Página Web
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 490393



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (CR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Arancelario (1)

(1) Aplicable sólo a productos importados.